

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCION No. **0076** DE **25 FEB 2021**

"Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON".

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 594 del 14 de julio de 2000 – Ley General de Archivos, estipula en sus artículos 4 y 16 lo siguiente:

"Artículo 4. Principios Generales. Los Principios Generales que rigen la función archivística son los siguientes: Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para su uso de la Administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la Historia.

(...)

Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los Archivos de las Entidades Públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos."

Que el artículo 8 del Decreto 2609 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado", establece que la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de las Tablas de Retención Documental -TRD, entre otros instrumentos archivísticos.

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece en su artículo 1., lo siguiente: "El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información."

Que la misma Ley, en su artículo 2, estableció el principio de publicidad universal, consistente en que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado, es pública y no



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCION No. **0076** DE **25 FEB 2021**

"Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON".

puede ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con lo dispuesto en esa misma ley.

Que los artículos 5. de la Ley 1712 de 2014 y 2. del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", define como sujetos obligados para el cumplimiento de la ley a toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las ramas del poder público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada a nivel nacional, departamental, municipal y distrital.

Que la Ley 33 de 1985, "Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público.", en su artículo 14 ordena lo siguiente: "Créase como establecimiento público del orden nacional, esto es, como organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República", cuyos objetivos y funciones se encuentran establecidos en el Decreto 3992 de 2008, en virtud de lo cual FONPRECON se constituye en sujeto obligado del cumplimiento de las normas antes mencionadas.

Que el artículo 35 del Decreto 103 de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.", dispone como Instrumentos de Gestión de Información Pública contenidos en el registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON, actualizó el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información, con base en la actualización de las Tablas de Retención Documental, instrumento archivístico que ha cumplido y agotado las diferentes etapas previstas en el Decreto 1080 de 2015, para la construcción y convalidación por parte del Archivo General de la Nación, de igual manera toma en cuenta la actualización del Programa de Gestión Documental de la Entidad.

Que los artículos 12, 13 y 20 de la Ley 1712 de 2014, establecen la obligación de adoptar y publicar, los Instrumentos de Gestión de Información Pública por parte de los sujetos obligados.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, presentó a la Dirección General mediante memorando No. 20213160003883 del 16 de febrero de 2021, la actualización de *los Instrumentos de Gestión de Información Pública*, elaborados en colaboración con el Grupo de Archivo y Correspondencia y la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la normatividad anteriormente enunciada, para su correspondiente adopción en la Entidad.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN No. **0076** DE **25 FEB 2021**

"Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Instrumentos de Gestión de Información Pública conformados por el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, y el Esquema de Publicación de Información del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, y el Esquema de Publicación de Información, adoptados en el artículo primero de la presente resolución, hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública de la entidad que aquí se adoptan, podrán ser modificados y actualizados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.

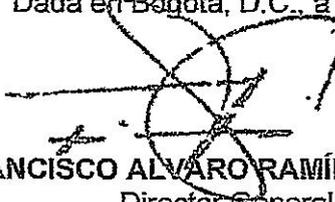
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública en la página web del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los:

25 FEB 2021


FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

Revisó: Lydia Edith Rivas Niño - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luz Stella Restrepo Henao - Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Piedad Restrepo Jaramillo – Coordinadora Grupo de Archivo y Correspondencia
Elaboró: Beatriz Atecina Álvarez – Contratista Grupo de Archivo y Correspondencia